



San Gustavo -2 de julio 2020

ORDENANZA MUNICIPAL 138/2020

VISTO:

La ley nacional n° 27.499 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del ejecutivo, legislativo y judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del estado,

Que este municipio tiene la obligación de realizar todas las acciones tendientes a promover la vida, la salud y la integridad de todas las mujeres, con el propósito de lograr su plena implementación a través de procesos de formación integral, los cuales aporten a la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias de erradicación.

Que la ley provincial n° 10.768 invita a adherir a esta ley a todos los municipios de Entre Ríos

Que Micaela García, entrerriana estudiante de 21 años, militante activa por los derechos de la mujer, perdió su vida en el horrendo femicidio en abril del 2017, en la ciudad de Gualeguay Entre Ríos, Sus padres promovieron, en medio del dolor, la sanción de la ley Micaela



como una acción más que se suma a tantas otras a promover la seguridad y la igualdad de mujeres de este país


POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Gustavo a las disposiciones de la Ley Nacional n° 27.499, “Ley Micaela” de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles, en el ámbito local.

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de convenios específicos de capacitación con organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas cuyo objeto contemple la defensa de los derechos de las mujeres, universidades Publicas con asiento en la provincia, Poder Ejecutivo Provincial y todo otro ente, organización e institución que se considere pertinente.

ARTICULO 3º: El Presidente Municipal y La Presidente del Honorable Consejo Deliberante serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones al personal y funcionarios que se desempeñen en sus respectivos ámbitos. Intimando a las personas que se negaran a realizar dicha capacitación considerándola como falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la Municipalidad de San Gustavo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



Roberto Arebalo
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Gestión 2019-2023


Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023



Guillermina Anafé Lapaloma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Esther Yael Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023


Rosa María Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos – Gestión 2019-2023


Ezequiel Alexis Irigorry
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiemos – Gestión 2019-2023


Agustín Gerardo Machuca
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos – Gestión 2019-2023


Natalia Fontanini
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo – Gestión 2019-2023